



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 1 de 30
----------------	-------------------	---------------------	---------------------------	---------------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GALAN SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere la Constitución nacional, la ley 136 de 1996 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Concejo Municipal de GALAN, mediante Acuerdo No. 014 de junio 09 de 2009, expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto como instrumento regulador y de ajuste sobre las normas que dictaminan la programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto conforme a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto.
- 2) De conformidad con lo establecido en el Artículo 346 de la Constitución Nacional, esta expresa que el congreso presentará el presupuesto en los primeros diez días de sesiones, en concordancia con el Artículo 52 del Decreto No 111 de 1996, los entes territoriales por aplicación analógica igualmente lo podrán hacer en los primeros diez días.
- 3) El Decreto 111 de 1.996, por el cual se compilan la ley 38 de 1.989, ley 179 de 1.994 y la ley 225 de 1.995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, en su artículo 53 expresa que el presupuesto de rentas se presentara para aprobación en los términos del artículo 11 del presente estatuto o decreto compilador.
- 4) El Decreto 568 de marzo 21 de 1.996 por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1.989 y 225 de 1.995 orgánicas del presupuesto de la Nación en su artículo 14 establece que el presupuesto de gastos se presentara clasificado por sesiones presupuestales distinguiendo entre los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública y los gastos de inversión.
- 5) Igualmente, el estatuto orgánico, contempla lo relacionado con sus componentes, ratificando las variables anotadas en el considerando anterior, así mismo, el artículo 7 expresa que se debe presentar a título informativo el Marco Fiscal de Mediano plazo.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 2 de 30
----------------	-------------------	---------------------	---------------------------	---------------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

6) La Corte Constitucional en la sentencia C-592 de 1.995, expresa que “La formulación del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones supone la potestad de presentar el proyecto respectivo en la forma que considere debe ser aprobado por el congreso. En esto radica precisamente la iniciativa presupuestal radicada en cabeza del ejecutivo, como responsable de la política económica y de desarrollo...”

7) El presupuesto municipal es un instrumento de política económica y fiscal y como tal está encaminado a mejorar los sistemas de planificación y gestión local.

8) El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, mediante los Documentos de Distribución de los recursos del SGP-34-2019, SGP-35-2019, SGP-36-2019, SGP-37-2019, distribuye a los Municipios y Departamentos los recursos de las once doceavas del 2019, con los cuales se debe proyectar el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2020, en armonía con el Plan de Desarrollo de acuerdo a la ley 152 de 1994.

9) Se incluye el valor proyectado de recursos para la salud teniendo como base el valor certificado para la vigencia fiscal 2019, por parte del Ministerio de la protección social, de acuerdo a LMA a septiembre 30 del 2019.

10) Que el municipio de GALAN fue clasificado en la categoría SEXTA, mediante el Decreto No. 064 de Octubre 17 de 2019.

11) Por lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de GALAN.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 3 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	--------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

ARTÍCULO 1: FIJESE el monto del Presupuesto General de Ingresos y Rentas del Municipio GALAN, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.332.670.544) M/CTE., de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION		VR. TOTAL
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		6.332.670.544
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	3.865.152.647	
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	0	
FSI	INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	2.467.517.897	

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

ARTICULO 2: FIJESE el monto del presupuesto de Gastos e Inversiones del Municipio GALAN, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.332.670.544) M/CTE., de acuerdo al siguiente detalle:

Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 4 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	--------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

CODIGO	DESCRIPCION		VR. TOTAL
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES		6.332.670.544
AA.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	648.892.706	
A	PRESUPUESTO DE INVERSION	5.451.840.155	
	SERVICIO DE LA DEUDA	0	
AC.1	PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL	101.509.413	
AP.1	PRESUPUESTO PERSONERIA MUNICIPAL	130.428.270	

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; la ley 617; la ley 715 de 2001; la ley 1176 de 2007; la ley 819 de 2003; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; y en lo atinente con regalías la ley 1530 y Decreto 1077 de 2012 y las que la modifiquen y reglamenten, las que deben aplicarse en armonía con estas.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 5 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	--------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las Disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, compuesto por presupuesto del nivel Central del Municipio y los presupuestos de los Establecimientos Públicos, Concejo Municipal y Personería Municipal.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenece.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

ARTÍCULO 5. Los ingresos corrientes del Municipio así como las demás rentas y recursos serán los consignados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y Disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento.

ARTÍCULO 6. Los ingresos corrientes del Municipio así como las demás rentas y recursos que en las normas no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio encargada de su recaudo.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 6 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	--------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

ARTÍCULO 7. La ejecución del presupuesto de ingresos del Municipio de GALAN, será sobre la base de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2020 las transferencias y convenios contenidas en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 del 2020 y el de gastos será de causación, esto es lo ordenado a pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2020.

ARTÍCULO 8. De acuerdo con lo establecido por los artículos 353 y 359 de la Constitución Nacional, no habrá rentas municipales de destinación específica. Se exceptúan:

1. Las Destinaciones señaladas por las leyes vigentes con relación a las Participaciones que corresponden al Municipio sobre los ingresos corrientes y rentas nacionales.
2. Las que, con base en leyes o acuerdos anteriores, la Nación o el Municipio asigna a deporte, recreación, parques ó cualquier otro tipo de inversión, o a entidades señaladas por la misma ley.
3. Los aportes con destinación específica provenientes de entidades públicas y/o privadas.
4. Las contribuciones orientadas a pagar el servicio de la deuda originado en créditos adquiridos para llevar a cabo las obras que le dieron origen.

Parágrafo. Los fondos especiales provenientes de la Nación, los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del Presupuesto del Municipio, o que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste y se registrarán contablemente como fondos especiales oficiales y se abrirá cuenta bancaria especial con el fin de controlar su administración, y no podrán tener otra destinación.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 7 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	--------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del Municipio o de los establecimientos públicos, con los cuales se formará un Fondo Común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el Presupuesto.

Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuétales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y Participaciones o transferencias.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos periódicos provenientes de la aplicación de impuestos (directos e Indirectos) y debido por cobrar por tales conceptos, precedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Los ingresos tributarios se dividen en impuestos Directos e Indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 8 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	--------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

Los impuestos directos en el Municipio son:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre la propiedad del inmueble y su valor anual está dado por la aplicación de las tarifas que están establecidas por Acuerdo del Concejo Municipal. Las tarifas que se aplicaran serán las que establezca el Concejo Municipal mediante Acuerdo para la vigencia del 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2019, tarifas que se aplican sobre los avalúos practicados o aceptados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Base legal ley 14 de 1983, Decreto 3496 de 1983 y ley 44 de 1990, artículo 76 de la ley 49 de 1990. Ley 1430 y 1450 de 2011.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Los impuestos indirectos en el Municipio son:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Corresponde a los ingresos por concepto de la actividad comercial y la explotación de la industria. Es un gravamen de carácter municipal que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se ejerzan o realicen en el municipio, ya sea en forma permanente o transitoria y en establecimientos de comercio abiertos o no al público. Base legal, artículos 195 al 205 del decreto 1333 de 1986, artículos 76 y 77 de la ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2011.. Acuerdo Municipal.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AL SECTOR FINANCIERO: Base legal, Artículos 206 al 213 del Decreto 1333 de 1986.

IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS: Base legal, el artículo 200 del Decreto 1333 de 1986.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 9 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	--------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Esta renta está basada en el Artículo 223 del Decreto 1333 de 1986 y artículo 28 de la ordenanza 042 de 1980.

IMPUESTO DE DELINEACIÓN O DEMARCACIÓN: Base legal, literal b artículo 233 del Decreto 1333 de 1986 y decreto 1319 de 1993

REGISTRO DE VALLAS: Base Legal. Ley 140 de 1.994: es el cobro que se hace por la colocación de vallas y avisos en lugares públicos.

SOBRETASAS O RECARGOS PARA ACTIVIDAD BOMBERIL: Es la sobretasa o recargo a los impuestos de Industria y comercio, predial u otros impuestos con destino a financiar la actividad bomberil. Ley 322 de 1996, ley 1575 de 2012

IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Base legal literal d del artículo 1o de la ley 97 de 1913 y ley 84 de 1915, Modificado ley 1753 de 2015 (Inexequible).

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, Participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y debido cobrar por esto conceptos.

LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN:

TASAS: Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 10 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

TARIFAS: Se denomina tarifa a la tabla de precios que cobra el municipio por la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, que deben de pagar los usuarios.

LAS TARIFAS SE CLASIFICAN EN:

DERECHOS: Se denominan derechos los precios fijados por el municipio por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona Jurídica o Natural que haga uso del mismo Y son los siguientes

CERTIFICADOS Y PAZ Y SALVOS: Es el cobro que hace el municipio por la expedición de constancias y certificados y paz y salvos expedidos por las diferentes dependencias municipales de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal.

MULTAS: Base legal Ley 4ª. De 1.913 y numeral 4 art. 93 y numeral 11 del art.132 del decreto 1.333 de 1.986. Las multas son los ingresos que percibe el Municipio por el concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan Disposiciones legales dentro de la jurisdicción municipal.

LAS MULTAS SE CLASIFICAN EN:

DE TRANSITO: Son aquellas que percibe el municipio por la contravención a las normas de transito



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 11 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

DE GOBIERNO: Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por el concepto de infracciones al código de policía y por el cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no esté vigente.

DE HACIENDA: Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

DE OCUPACION DE VIAS: Son las multas decretadas mediante acto administrativo por ocupar las vías y el espacio público indebidamente.

DE PLANEACIÓN: Las multas de planeación y transporte son los ingresos que percibe el municipio por concepto de contravenir reglamentos en materia de control urbano y el incumplimiento o violación de las normas de transporte delegadas al municipio.

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Es el cobro que se hace a los contratistas por el incumplimiento de contratos de acuerdo a la Ley y a lo establecido en los contratos.

VIOLACIÓN CÓDIGO DE RECURSOS NATURALES Y/O COMPARENDO AMBIENTAL: Es el valor de las multas o penas pecuniarias impuestas por las autoridades como sanciones por violación a las leyes, reglamentos, actos administrativos de carácter general en materia ambiental.

OTRAS MULTAS: es el cobro que se hace por violación a las normas existentes y cuya clase de multas, no se encuentren relacionadas dentro de los numerales anteriores como por ejemplo la violación al código disciplinario.

INTERESES: Corresponde a las sumas recaudadas por concepto de intereses moratorios o cualquier otro tipo de intereses derivados de las obligaciones tributarias para con el municipio.

RENTAS CONTRACTUALES: Son las que provienen de contratos que efectúe el municipio por arrendamientos o alquileres de sus propiedades. Se clasifican en:



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 12 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamiento de edificios, casas, lotes, fincas, bodegas y alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes que se puedan dar en alquiler.

SANCIONES: Corresponde a las sumas ocasionadas en los recaudos por concepto de responsabilidades decretadas mediante providencia de las entidades encargadas de ejercer vigilancia y control sobre el municipio, en contra de empleados y ex empleados.

RENTAS OCASIONALES: Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como venta de bienes, adjudicación de baldíos, reintegros y aprovechamiento.

PARTICIPACIONES: Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos municipales, en su mayoría tienen destinación específica; Por El Sistema General de Participaciones (SGP) (Artículo 357 Constitución Nacional, Ley 715 de 2001 y 1176 de 2006, Participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1974) o ahora según la ley de regalías (Leyes 141 de 1994, 786 de 2002 y 1283 de 2009 y Acto legislativo No 05 de 2001 y su ley reglamentaria 1530 de 2012), Explotación de oro (Decreto 1245 de 1974), Explotación forestal y Participación en el degüello de ganado mayor (Ordenanza No 077 de diciembre 23 de 2014), Participación sobre el impuesto de timbre Nacional. Impuesto por transporte de hidrocarburos (Ley de Petróleos y ley 141 de 1994). Participación en el Impuesto de Automotores. (Ley 488 de 1998), transferencias de ley 99 de 1993. Transferencias del Fosyga (ley 100 de 1993, LEY 1122 DE 2007 Y 1438 DE 2011) y transferencias de Coljuegos (Ley 643 de 2001 , 1122 de 2007 Y 1438 de 2011).

CONTRIBUCIONES: Son los valores nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público pero cuya custodia o registro implica responsabilidad de los funcionarios que los manejan.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 13 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES:

EN EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES: El impuesto de Vehículos automotores es un 20% de propiedad del Municipio del valor pagado a los Departamentos de Colombia por el propietario del vehículo y residente en el Municipio de Galán de acuerdo a la Declaración del impuesto presentada.

APORTES O COFINANCIACIÓN: Son dineros provenientes de la Nación, el departamento, organismos públicos o privados de manera esporádica que se base en convenios y general mente cuentan con destinación específica.

FONDOS ESPECIALES Y/O ROTATORIOS: Son rentas que comprenden los ingresos que por Ley, Ordenanza, Acuerdo Municipal o contrato tienen destinación especial o específica. Se clasifican así:

FONDO LOCAL DE SALUD: son los dineros recaudados por diferentes conceptos, destinados a financiar los programas de la Salud que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Municipio y de acuerdo a las cuentas que se determinen para formar parte de éste fondo, de Acuerdo a la ley 1122 de 2007 y Resolución 3042 de 2007

ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR: Es el recaudo que se hace por la venta de la estampilla, según ley 1276 del 2009 y Según Acuerdo Municipal.

ESTAMPILLA PRO - CULTURA: Es el recaudo que se hace por la venta de la estampilla, según leyes 397 de 1997, 666 de 2001, 1185 de 2008 y Decreto 4947 de 2009 y según Acuerdo Municipal.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 14 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE SEGURIDAD O CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS: son los dineros que se recaudan por concepto del 5% a los contratos de construcción y mantenimiento de vías de acuerdo a la Ley 418 de 1.997, ley 782 de 2002, ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, ley 1421 de 2010 y ley 1738 de diciembre 18 de 2014 (a partir de la vigencia de ésta ley, tiene carácter permanente).

FONDO DE ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS: artículo 111 de la ley 99 de 1.993, ley 1150 de 2007 y ley 1450 de 2011, Decreto 0953 de mayo 17 de 2013, corresponde al 1% de sus ingresos corrientes del Municipio, para adquisición y mantenimiento de los predios adyacentes a las cuencas hidrográficas que surten los acueductos municipales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS: Base legal Ley 142 de 1.994. Allí se asignará hasta un 10% del Valor del impuesto predial Unificado de acuerdo al artículo 7 de la Ley 44 de 1.990 para habilitación de las viviendas de estrato bajo. En lo correspondientes a los servicios Públicos domiciliarios allí se destinaran los dineros para los subsidios de dichos servicios y se podrá aplicar según la sentencia de la Corte Constitucional No C – 495 de 1.998.

OTRAS TRANSFERENCIAS: Por este rubro se recaudarán otras transferencias no contempladas en los literales anteriores.

RECURSOS DE CAPITAL: Comprende el computo de los recursos de balance del tesoro; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 15 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública y la venta de activos.

RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año.

CRÉDITO INTERNO: Son los que provienen de empréstitos contraído con el gobierno Nacional, entidades descentralizadas Nacionales, Departamentales o Municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactadas en moneda Nacional (ley 7 de 1.981).

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores. Se clasifican en:

INTERESES: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en banco, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros, propiedad del Municipio.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. El mandatario deberá adicionar al presupuesto del año 2.020 los recursos no ejecutados en su integridad durante la anualidad 2.019 como lo ordena la ley 819 de 2.003.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior del Municipio.

SUPERÁVIT MUNICIPAL: El superávit Fiscal Municipal, resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos (activo corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (pasivo corriente), incluidas las reservas de apropiación o presupuéstales y las reservas de caja o cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del Balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 16 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

CANCELACIÓN DE RESERVAS: Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro.

RECUPERACIÓN DE CARTERA: Es la recuperación de cartera vencida por cada uno de los ingresos que tenga el Municipio y se podrán incorporar por el gobierno una vez se establezcan excedentes o mayores valores recaudados a los efectivamente presupuestados.

VENTA DE ACTIVOS: Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio y se podrán incorporar por el gobierno, una vez se establezcan las ventas respectivas y valores recaudados efectivamente. Se clasifican regularmente en la cuenta de "recursos no apropiados".

APORTES DE CAPITAL Y/O RECURSOS DE COFINANCIACIÓN: Partidas recibidas por parte del Gobierno Departamental, Nacional o gobiernos internacionales, para cofinanciación de proyectos sin que se tengan que reembolsar y se podrán incorporar por el gobierno una vez se establezcan los aportes respectivos.

REINTEGRO Y APROVECHAMIENTOS: son los dineros que ingresan al municipio por el reintegro de gastos efectivamente no realizados o pagos cuyo objeto no se pudo realizar y se podrán incorporar por el gobierno una vez se establezcan los aportes respectivos.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS E INVERSIONES

ARTÍCULO 9. El Gobierno Municipal distribuirá por medio del correspondiente decreto de liquidación, las partidas globales consignadas en este proyecto de presupuesto, que no



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 17 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

estén comprometidas por contratos, convenios, resoluciones, actas o vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 10. Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de presupuesto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, en el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Con relación a los contratos el registro presupuestal será un requisito para la ejecución de los mismos. (Decreto 111 de 1996).

Parágrafo. No podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de inversión, sin que se expida previamente el correspondiente estudio de oportunidad y conveniencia y los estudios previos por parte de la Secretaría donde esté ubicado el rubro presupuestal y el certificado de registro del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 11. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los funcionarios a quienes el Alcalde delegue la facultad de celebrar contratos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las apropiaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de precios en contratos e intereses moratorios y gastos de nacionalización.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 18 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

Igualmente los gastos indirectos que demande la ejecución de una obra o proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, compra de terrenos, copias heliográficas, combustibles y lubricantes, fotocopias, segundas copias de planos y en general los que se consideran inherentes a la misma y que estén consideradas dentro del componente del proyecto, podrán cancelarse con cargo a las apropiaciones de los respectivos proyectos de inversión.

ARTÍCULO 13. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal del 2.020. Por medio de este el Jefe de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, garantizará la existencia de la apropiación presupuestal del 1º de Enero al 31 de la respectiva vigencia por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 14. Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, Bonificaciones, viáticos, horas extras, Prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

Las entidades descentralizadas acordarán el aumento salarial de los servidores públicos, en el mismo porcentaje que establezca el nivel central; aquellos que estén cobijados por convenciones colectivas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 4 de 1.992.

ARTÍCULO 15. Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales,



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 19 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

servicios públicos y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2.020, previa Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, Bonificaciones, sobresueldos, primas, Prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo obedeciendo a un plan de capacitación con el lleno de los requisitos legales.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las Disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 17. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, sentencias y conciliaciones, seguros, la inversión, las otras transferencias y los gastos generales.

ARTÍCULO 18. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al gobierno Municipal, sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre si o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para esos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Solo se hacen los ajustes contables del caso.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 20 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta para efectos de estas compensaciones las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando en el proceso de liquidación o privatización de órganos municipales de derecho público se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, se compensarán las cuentas automáticamente.

El Municipio elaborará anualmente el Programa General de Compras de los Bienes y servicios que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el respectivo ordenador de gasto.

ARTÍCULO 19.: Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2019, deberán constituirse a más tardar el 28 de febrero de 2020 y remitirse a la Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal o quien haga sus veces en la misma fecha.

Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Por lo tanto, autorizase al gobierno municipal para adicionar los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2019, a ejecutar en el 2020, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 28 de febrero de la vigencia fiscal 2019, si así lo llegare a considerar conveniente.

Cuando se trate de aportes del Municipio a las Empresas Sociales, Empresas Industriales y Comerciales del Municipio o a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, tanto las reservas como las cuentas por pagar deberán constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces en el primer caso y por el ordenador del gasto y el tesorero de cada empresa



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 21 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

o sociedad en el segundo caso. Igual procedimiento será aplicable a los demás órganos que forman parte del Presupuesto público Municipal.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 01 de octubre de 2020. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un control en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizarán como reservas, las que hayan sido constituidas como reservas excepcionales de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Acto administrativo suscrito por el Alcalde Municipal.

Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2019, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería Municipal a más tardar el 28 de febrero de 2020 cuando se trate de recursos del Municipio. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo y se incorporan al presupuesto.

Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2018 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2019 expirarán sin excepción, para su cancelación se hará por el rubro de pasivos exigibles.

En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros del Municipio a la Tesorería Municipal, antes del 28 de febrero del año 2020. Si durante el año 2020 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una Reserva de apropiación y/o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2019, el ordenador de gastos y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva de apropiación y/o cuenta por pagar, la cual será enviada a la Tesorería para



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 22 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

los ajustes presupuestales respectivos y se incorporarán los recursos respectivos al presupuesto por el gobierno municipal.

ARTICULO 20. El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se dividen en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos y además se tendrán en cuenta las disposiciones generales del FUT. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

El Gobierno Municipal y/o La Tesorería Municipal -Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal- hará mediante Decreto o Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

PARAGRAFO 1º.- Modifíquese y / o ajústese la matriz Plurianual de inversiones del Plan de desarrollo de acuerdo a lo contemplado en el presente Acuerdo y en el decreto de liquidación del presupuesto.

PARAGRAFO 2º.- El Gobierno Municipal podrá efectuar las correcciones necesarias al presente Acuerdo, en concordancia con las modificaciones y/o correcciones que haga la Secretaría Departamental de Planeación al emitir los conceptos previos y/o definitivos de acuerdo a lo contemplado en el decreto 896 de 1.997 y 2680 de 1.993 y leyes 715 de 2001 y 1176 de 2006, igualmente podrá hacer las correcciones necesarias a los códigos presupuestales si se llegare a presentar algún error o si se presentare cambios en la normatividad vigente, igualmente cuando el congreso Nacional expida la reglamentación correspondiente del Acto Legislativo No 04 de Julio 11 de 2007 o efectúe otras modificaciones legislativas, hará las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 21. Cuando un órgano deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del CONFIS municipal (Ley 819 del 2003).



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 23 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

ARTÍCULO 22. Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el artículo anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de las vigencias fiscales correspondientes.

ARTÍCULO 23. *Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras requieren expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.*

Parágrafo. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en la Ley 819 de 2003 y demás normas que la reglamenten.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 24. El año Fiscal comienza el 1o. de Enero del 2.020 y termina el 31 de Diciembre del mismo año. Después del 31 de Diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir no podrán adicionarse, ni trasladarse, ni contracreditarse.

ARTÍCULO 25. La ejecución presupuestal se ceñirá a las normas fijadas por el Gobierno Nacional y a las Disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO 26. Para atender el pago de los compromisos contraídos por el Municipio antes del 31 de diciembre de 2020 y pendientes a esa fecha, con cargo a las apropiaciones del Presupuesto correspondientes al año fiscal que termina, los organismos y dependencias harán la solicitud al Tesorero Municipal para la constitución de las reservas presupuestales correspondientes, las cuales se someten al régimen establecido en el Estatuto Presupuestal y la Ley 819 de 2003.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 24 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

ARTÍCULO 27. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a diciembre 31 de la respectiva vigencia no se hubieren cumplido, siempre y cuando hayan sido legalmente contraídos por cada una de la secretarías del Municipio de GALAN, ajustándose al procedimiento establecido en el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003. Igualmente, se constituirán a 31 de diciembre del respectivo periodo las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 28. La contabilización de las reservas presupuestales podrá hacerse por los siguientes conceptos:

1. Para amparar compromisos legalmente contraídos, respaldados por el PAC y que hubiesen quedado pendientes de realizar o terminar a 31 de diciembre del respectivo año fiscal.
2. Para atender obligaciones con cargo a apropiaciones cuyos ingresos estén garantizados, como es el caso de las Inversiones con recursos del Sistema General de Participaciones, con rentas de destinación específica, con recursos del crédito, etc.

Parágrafo. El Tesorero Municipal establecerá los requisitos y plazos que deban cumplir los organismos y dependencias para la constitución de las reservas presupuestales, su contabilización, pago y anulación.

ARTÍCULO 29. Las reservas con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior, podrán ejecutarse durante el curso de la vigencia siguiente en que se constituyen, pero al cerrarse el ejercicio de dicho año la Secretaría de Hacienda cancelará de oficio estas reservas.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 25 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de Santander. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 30. La Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto, presentará para aprobación del COMFIS, el Programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio de GALAN para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 31. El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, - deberá ser elaborado en coordinación con cada uno de los órganos del Presupuesto de acuerdo a las directrices dadas por la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces en el municipio.

ARTÍCULO 32. En el Decreto de Liquidación, el Gobierno Municipal incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 26 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

ingreso y al gasto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

El Alcalde efectuará mediante decreto las operaciones o modificaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 33. El Tesorero Municipal, o quien haga sus veces de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2020, sin cambiar la destinación de recursos.

ARTÍCULO 34. Para el Servicio de la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de las respectivas obligaciones.

ARTÍCULO 35. Autorízase a la Alcaldesa Municipal de GALAN, para realizar las respectivas adiciones presupuestales y ajustes relacionados con el sector salud en cuanto a la incorporación de recursos en la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO 36. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 37. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que modifique o afecte el Presupuesto Municipal, deberá ir respaldada con la firma del Tesorero Municipal, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio presupuestal.

ARTÍCULO 38. Los Recursos del Crédito que obtenga el Municipio, tanto de la Nación como de otros organismos nacionales o internacionales, se destinarán al financiamiento de los programas y planes de las distintas Secretarías e Institutos Descentralizados, según el objeto para el cual hayan sido autorizados.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 27 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

ARTÍCULO 39. Las operaciones de Créditos Internos o Créditos Tesorería se pueden efectuar únicamente hasta el 20 de diciembre del 2020. Después de ésta fecha es obligación hacer los reajustes necesarios que originen dicha operación.

ARTÍCULO 40. Si se presenta un superávit al cierre de la vigencia fiscal de 2.020, estos recursos ingresarán a fondos comunes o recursos propios, a excepción de aquellos saldos en fondos o cuentas que vienen con destinación específica.

ARTÍCULO 41. Cualquier aumento de los ingresos propios por encima de lo presupuestado, incluido los recursos del balance, se deberá destinar prioritariamente a cubrir el desequilibrio presupuestal, si en caso de que éste exista.

ARTÍCULO 42. El déficit fiscal se presupuestará como parte del servicio de la deuda y su ejecución se hará sin situación de fondos.

ARTÍCULO 43. El 15% de los ingresos producto de la enajenación de activos al sector privado de acciones o activos del Municipio deberá destinarse a cubrir el pasivo pensional del mismo en la forma y términos previstos en la Ley 549 de 1.999.

ARTICULO 44. Autorícese a los ordenadores del gasto de cada sección presupuestal (Administración Central, Personería, Concejo) para que ejecuten el presente presupuesto general de Rentas y gastos teniendo en cuenta las competencias asignadas por la constitución política de Colombia, y las normas presupuestales y contractuales vigentes.

ARTICULO 45. El presente acuerdo rige a partir de la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de GALAN Santander

El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.



Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 28 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

Expedido en el salón de sesiones del Concejo a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)


ORFELINA MOTTA CARREÑO

Presidenta Honorable Concejo Municipal


CRISTIAN CAMILO DÍAZ ENRIQUE

Secretario Honorable Concejo Municipal

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GALAN

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 021 de 2019 fue aprobado legalmente por esta corporación en días y horas distintas en dos (2) Sesiones Ordinarias en Galán, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).


ORFELINA MOTTA CARREÑO

Presidente Honorable Concejo Municipal


CRISTIAN CAMILO DÍAZ ENRIQUE

Secretario Honorable Concejo Municipal



SOFIA Medina Serrano
Alcaldesa de Galán
2016-2019

Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 29 de 30
----------------	-------------------	---------------------	---------------------------	----------------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

Recibo hoy Veinticinco (25) de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), procedente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal y sigue al Despacho.

ZULLY DANELLY CORREA DURAN

Secretaria General y de Gobierno

Galán Santander, a los Veintiséis (26) Días del Mes Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOFA MEDINA SERRANO

Alcaldesa Municipal

ZULLY DANELLY CORREA DURAN

Secretaria General y de Gobierno



SOFIA Medina Serrano
Alcaldesa de Galán
2016-2019

Código:	Versión: 3	Fecha: /2019	Nit: 890.206.722-4	Pág. 30 de 30
---------	------------	--------------	--------------------	---------------

ACUERDO No. 021

(Noviembre 18 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE GALAN-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

LA ALCALDESA MUNICIPAL Y LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE GALAN SANTANDER

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo # 021/2019 fue sancionado y publicado hoy día de concurso, dando cumplimiento al Art. 81 del Código de Régimen Municipal.

SOFIA MEDINA SERRANO

Alcaldesa Municipal

ZULLY DANELLY CORREA DURAN

Secretaria General y de Gobierno